

dentro de sus países, en particular con ocasión del Día Mundial del Hábitat, y también que las presenten al Director Ejecutivo del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), a fin de que éste pueda preparar los informes sobre la aplicación de la Estrategia Mundial para que sean examinados por la Comisión de Asentamientos Humanos;

4. *Insta* a los gobiernos a que integren plenamente la dimensión ambiental en la formulación y aplicación de las estrategias nacionales de la vivienda tomando en cuenta los elementos pertinentes del Programa 21;

5. *Invita* a los gobiernos a que hagan contribuciones voluntarias a la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos, a fin de facilitar la aplicación y vigilancia de la Estrategia Mundial;

6. *Insta* a la comunidad internacional a que incremente su apoyo a los esfuerzos nacionales por formular y aplicar estrategias facilitadoras de la vivienda en los países en desarrollo, como se recomienda en el Programa 21;

7. *Insta* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y otros organismos multilaterales y bilaterales a que presten mayor apoyo financiero y de otro tipo a los gobiernos para la aplicación del Plan de Acción para 1994-1995 de la Estrategia Mundial⁴⁶, basándose en un enfoque que esté de acuerdo con la Estrategia Mundial;

8. *Aprueba* el Plan de Acción para 1994-1995 de la Estrategia Mundial e insta a todos los gobiernos y organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas y del sector privado, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que preparen y apliquen sus propios planes de acción concretos.

86a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1993

48/179. Ciencia y tecnología para el desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando la validez permanente del Programa de Acción de Viena sobre la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo⁴⁷, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y que la Asamblea General hizo suyo en su resolución 34/218, de 19 de diciembre de 1979, y ulteriormente reafirmó en su resolución 44/14 A, de 26 de octubre de 1989,

Recordando la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo², la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo³, el Compromiso de Cartagena⁵, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su octavo período de sesiones, las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente

y el Desarrollo, en particular las que figuran en el Programa 21⁷, la resolución 46/165 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1991, y otras resoluciones y decisiones adoptadas por las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo,

Reconociendo, en el contexto de las medidas pertinentes para reestructurar la Secretaría y de la resolución 47/212 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1992, la función de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a este respecto,

Teniendo presente la contribución fundamental de la ciencia y la tecnología, incluidas las tecnologías nuevas e incipientes, a la reactivación del crecimiento y el desarrollo económicos de los países en desarrollo y los esfuerzos de éstos por lograr los objetivos establecidos por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,

Reafirmando que el desarrollo de la capacidad en materia de ciencia y tecnología para el desarrollo en los países en desarrollo debe seguir siendo una de las cuestiones prioritarias del programa de las Naciones Unidas,

Reconociendo también que las Naciones Unidas deben desempeñar un papel central en la empresa de lograr que se aumente el apoyo y la asistencia a los países en desarrollo en sus esfuerzos por desarrollar su capacidad endógena en materia de ciencia y tecnología,

Recordando la necesidad de promover, facilitar y financiar, según proceda, el acceso a tecnologías ecológicamente racionales y su correspondiente aplicación práctica y la transferencia de ese tipo de tecnologías, en particular a los países en desarrollo, en condiciones favorables, incluidas condiciones de favor y preferenciales, por acuerdo mutuo, teniendo en cuenta la necesidad de proteger los derechos de propiedad intelectual y las necesidades especiales de los países en desarrollo para la aplicación del Programa 21,

Subrayando la necesidad de que los países desarrollados y las organizaciones internacionales sigan apoyando los esfuerzos de los países en desarrollo por crear y desarrollar una capacidad científica y tecnológica endógena,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre medios de reforzar el desarrollo de la capacidad endógena de los países en desarrollo en materia de ciencia y tecnología⁴⁸,

1. *Hace suyos* las resoluciones y decisiones pertinentes aprobadas por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1993 sobre la base del informe de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre su primer período de sesiones⁴⁹, incluida la recomendación de que el Consejo, en su período de sesiones de organización para 1994, incluya el tema de la ciencia y la tecnología para el desarrollo como cuestión prioritaria para su examen en la serie de sesiones de coordinación del Consejo de 1994;

2. *Subraya* que la creación de una capacidad endógena en ciencia y tecnología en los países en desarrollo es imprescindible para el éxito de sus esfuerzos por movilizar recursos nacionales para la ciencia y la tecnología para el desarrollo;

3. *Hace hincapié* en la función primordial de las Naciones Unidas en la prestación de apoyo a los países en desarrollo para que adquieran una capacidad endógena en la esfera de la ciencia y la tecnología;

4. *Insta* a que se redoblen e intensifiquen los esfuerzos nacionales e internacionales de cooperación para el desarrollo que apunten a la creación de una capacidad endógena en ciencia y tecnología en los países en desarrollo, en particular mediante la prestación de asistencia financiera y técnica de apoyo por parte de los gobiernos donantes, las instituciones crediticias multilaterales y los organismos internacionales;

5. *Acoge con beneplácito* la iniciativa de que se celebre una reunión consultiva para estudiar medios de movilizar de forma más eficaz los recursos a fin de satisfacer las necesidades científicas y tecnológicas de los países en desarrollo, y pide al Secretario General que tome las disposiciones pertinentes para convocar esa reunión a la mayor brevedad posible, dentro de los recursos existentes;

6. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para velar por la plena ejecución del programa 17 del plan de mediano plazo para el período 1992-1997⁵⁰, sobre ciencia y tecnología para el desarrollo, y de las actividades propuestas para el bienio 1994-1995 en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo, de conformidad con los mandatos expresos consignados en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

7. *Subraya* la necesidad urgente de fortalecer la función primordial de las Naciones Unidas en la esfera de la ciencia y la tecnología, sobre todo mediante una mejor coordinación, entre otras cosas, en los campos de la evaluación, la supervisión y las previsiones tecnológicas;

8. *Exhorta* a la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible a que, por conducto del Consejo Económico y Social, interactúen de manera eficaz en el desempeño de sus mandatos respectivos;

9. *Reconoce* la importancia de que los países en desarrollo, aprovechando sus ventajas relativas y su complementariedad, cooperen en la esfera de la ciencia y la tecnología, e insta a las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones y programas internacionales, regionales o subregionales pertinentes a que, por conducto de la asistencia técnica y la financiación, según proceda, brinden cada vez más apoyo a esos esfuerzos;

10. *Reconoce también* el papel potencialmente importante del Fondo de las Naciones Unidas de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo a los fines de aumentar la capacidad científica y tecnológica endógena de los países en desarrollo, y

exhorta a todos los países que estén en condiciones de hacerlo a que contribuyan generosamente a él;

11. *Pide* al Secretario General que le presente un informe en su quincuagésimo período de sesiones sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución y sobre medios de revitalizar el Fondo y lograr que funcione de manera eficaz.

86a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1993

48/180. La capacidad empresarial y la privatización como medios de promover el crecimiento económico y el desarrollo sostenible

La Asamblea General.

Recordando sus resoluciones 45/98, de 14 de diciembre de 1990, 45/188, de 21 de diciembre de 1990, 46/166, de 19 de diciembre de 1991, y 47/171, 47/181 y 47/199, de 22 de diciembre de 1992,

Tomando nota del Programa 21⁷, del Compromiso de Cartagena⁶, de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo³ y de la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo²,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre la capacidad empresarial y el desarrollo nacional⁵¹,

Tomando nota también del capítulo VII del *Estudio Económico Mundial, 1993*⁵²,

Teniendo en cuenta las actividades del Grupo de Trabajo Especial de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sobre experiencias comparativas en materia de privatización y del Grupo de Expertos Intergubernamentales de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sobre prácticas comerciales restrictivas,

Reconociendo la importancia del mercado y el sector privado para el funcionamiento eficiente de las economías en diversas etapas del desarrollo,

Reconociendo también el derecho soberano de cada Estado a determinar el desarrollo de sus sectores público y privado, teniendo en cuenta las ventajas comparativas de cada sector, y teniendo presentes las diversidades económicas, sociales y culturales del mundo,

Reconociendo asimismo que la participación amplia de los particulares y de los principales grupos en el proceso de adopción de decisiones es un requisito previo fundamental para la consecución del crecimiento económico y el desarrollo sostenible y que la capacidad empresarial es un elemento importante para conseguir ese objetivo,